

URVio

Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad
Departamento de Estudios Internacionales y Comunicación
ISSN 1390-4299 (en línea) • JUNIO 2014 • No. 14



FLACSO
ECUADOR



RELASEDOR
*Red latinoamericana de seguridad
y delincuencia organizada*

URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad
No. 14, junio 2014
Quito - Ecuador.

ISSN 1390-4299 (en línea)

URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, es una publicación electrónica semestral de FLACSO, sede Ecuador, fundada en el año 2007. La revista constituye un espacio para la reflexión crítica, el debate, la actualización de conocimientos, la investigación y la consulta sobre temas vinculados con la seguridad, el delito organizado, la inteligencia y las políticas públicas sobre seguridad en la región.

Disponible en:

<http://revistas.flacsoandes.edu.ec/index.php/URVIO>

www.revistaurvio.org.ec

www.relasedor.org

Indexación

URVIO, *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana* hace parte de las siguientes bases, catálogos e índices científicos: *FLACSO-Andes – FLACSO, Ecuador* Criminal Justice Abstracts with Full Text y Fuente Académica Premier – EBSCO Information Service, Estados Unidos. LATINDEX, Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas, de América Latina, el Caribe, España y Portugal – México, catálogo.



FLACSO
ECUADOR



RELASEDOR
*Red latinoamericana de seguridad
y delincuencia organizada*

El Comité Editorial de URVIO decidirá la publicación de los trabajos recibidos, sobre los cuales no se comprometerá a mantener correspondencia. Los artículos serán sometidos a la evaluación de expertos mediante el sistema de doble ciego. Las opiniones y comentarios expuestos en los trabajos son de responsabilidad estricta de sus autoras y autores, y no reflejan la línea de pensamiento de FLACSO, sede Ecuador. Los artículos publicados en URVIO son propiedad exclusiva de FLACSO, Sede Ecuador. Se autoriza la reproducción total o parcial de los contenidos siempre que se cite como fuente a URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad.

Comité Asesor Internacional

- Dr. Máximo Sozzo (Argentina)
- Chris Garcés, PhD (Estados Unidos)
- Hugo Frühling, PhD (Chile)
- Dra. Sara Makoswki (México)
- Dra. Elena Azaola (México)

Comité Editorial

- Dr. Fredy Rivera Vélez (Ecuador)
- Mtr. Gilda Guerrero (Ecuador)
- Dr. (c) Marco Córdova (Ecuador)
- Mtr. Ingrid Rivera (Guatemala)
- Dra. Alejandra Otamendi (Argentina)

Director de FLACSO, sede Ecuador

- Dr. Juan Ponce Jarrín

Director de URVIO

- Dr. Fredy Rivera Vélez

Editor General de URVIO

- Mstr. Daniel Pontón

Asistente Editorial

- Mstr. Martin Scarpacci

Fotografías

- Ireri Ceja Cárdenas
- Martín Scarpacci

Diagramación

- FLACSO Ecuador

Editora de estilo

- María Gabriela Chauvin

Envío de artículos

- revistaurvio@flacso.edu.ec

FLACSO, sede Ecuador

- Casilla: 17-11-06362
- Dirección: Calle Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro. Quito, Ecuador
- www.flacso.edu.ec
- Telf.: (593-2) 294 6800 Fax: (593-2) 294 6803

URVIO

Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad
Departamento de Estudios Internacionales y Comunicación
ISSN 1390-4299 (en línea) • JUNIO 2014 • No. 14

Presentación 7-10

Tema central

La lucha contra la trata de personas en Colombia (2008-2013):
una política sin acabar 12-27
Vanessa Montenegro / Guillaume Fontaine

Aspectos fundamentales sobre la Trata de Personas.
Algunas particularidades del caso argentino 28-47
Cecilia Della Penna

El imaginario social detrás de la trata en los medios de comunicación. 48-67
Lizeth Danesa Lema Matehu

La trata de mujeres con fines de Explotación Sexual
en la Región de la Triple Frontera. 68-78
Georgina María Barvinsk

Haciendo camino al andar: la construcción local de política pública contra
la trata de personas en Ecuador. 79-92
Adriana Montenegro Braz / Argentina Santacruz

Trata de mujeres con fines de explotación sexual en Tlaxcala 93-103
María Eugenia Martínez de Ita / Regina Isabel Hernández Gutiérrez

Respuesta sistémica del Estado respecto a la trata de personas
en el ordenamiento jurídico ecuatoriano 104-119
Adriana Monesterolo Lencioni / Efrén Guerrero Salgado

Misceláneo

- La privatización de la seguridad en la región andina:
desde el epicentro colombiano, alertas para la región 121-133
Carla Paola Burbano Hinojosa

Entrevista

- La trata de personas en América Latina: una problemática de asistencia e identificación.
Entrevista a Rosilyne Borland 135-138
Por Jenny Pontón Cevallos

Reseñas

- La diáspora criminal: la difusión transnacional del crimen organizado
y cómo contener su expansión*, de Juan Carlos Garzón y Eric Olson (editores). 140-142
Rodrigo Cárcamo Hun

- Trata de personas. La criminalidad organizada en la explotación laboral y sexual*,
de Gustavo Eduardo Aboso 143-145
Carlos Brito Siso

- Manual de intervención en la trata de personas*, de Lourdes Margarita Barboza
y Teresa Martínez 146-147
José Vicente Caballero Quiñónez

- Política editorial.** 149-150

URVIO

Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad
Departamento de Estudios Internacionales y Comunicación
ISSN 1390-4299 (en línea) • JUNIO 2014 • No. 14

Presentation. 7-10

Central topic

The Fight Against Human Trafficking in Colombia (2008-2013):
an Unfinished Policy 12-27
Vanessa Montenegro / Guillaume Fontaine

Key Aspects about Human Trafficking. Some Peculiarities about
the Argentine Case. 28-47
Cecilia Della Penna

Media's Social Image and Human Trafficking Discourse 48-67
Lizeth Danesa Lema Matehu

Women Trafficking for Sexual Exploitation in the Tri-Border Area. 68-78
Georgina María Barvinsk

A Path Made by Walking. The Construction of Public Policy
against Human Trafficking in Ecuador. 79-92
Adriana Montenegro Braz / Argentina Santacruz

Women Trafficking for Sexual Exploitation in Tlaxcala. 93-103
María Eugenia Martínez de Ita / Regina Isabel Hernández Gutiérrez

State's Systemic Response to Human Trafficking
in Ecuadorian Legislation 104-119
Adriana Monesterolo Lencioni / Efrén Guerrero Salgado

Miscellaneous

- Security Privatization in the Andean Region: Alerts for the Region
from Colombia's Epicenter 121-133
Carla Burbano

Interview

- Human Trafficking in Latin America: its Problematic Treatment and Identification
Interview to Rosilyne Borland 135-138
Jenny Pontón Cevallos

Books reviews

- La diáspora criminal: la difusión transnacional del crimen organizado
y cómo contener su expansión*, de Juan Carlos Garzón y Eric Olson (editores). 140-142
Rodrigo Cárcamo Hun

- Trata de personas. La criminalidad organizada en la explotación laboral y sexual*,
de Gustavo Eduardo Aboso 143-145
Carlos Brito Siso

- Manual de intervención en la trata de personas*, de Lourdes Margarita Barboza
y Teresa Martínez 146-147
José Vicente Caballero Quiñónez

- Editorial policy 149-150

Aspectos fundamentales sobre la trata de personas. Algunas particularidades del caso argentino

Key Aspects about Human Trafficking. Some Peculiarities about the Argentine Case

Cecilia Della Penna¹

Fecha de recepción: marzo de 2014.

Fecha de aceptación: marzo de 2014.

Resumen

El presente trabajo analiza el fenómeno de la trata de personas, enfocándose principalmente en las particularidades del caso argentino. Nuestro análisis comienza con una descripción teórica de los principales factores involucrados en esta actividad criminal. Fundamentalmente se plantea una diferencia entre factores necesarios y factores propiciadores del desarrollo, expansión y profundización del fenómeno. Este marco teórico funciona de soporte al análisis que realizamos sobre el caso argentino. La segunda parte dedicada a la trata en Argentina estará presidida por un repaso histórico y normativo, ofreciendo un marco de referencia para las posteriores indagaciones en las características de este delito que se ha convertido en una amenaza para los Estados y las sociedades.

Palabras clave: trata de personas, crimen organizado transnacional, esclavitud, Argentina, delito.

Abstract

In this article we will analyze the phenomenon of Trafficking in Persons, highlighting the characteristics of the argentinian case. The analysis begins with a theoretical description of the main factors involved in this criminal activity. We pose the difference between the necessary and the propitiatory factors that enforces the development, expansion and deepening of this phenomenon. This theoretical framework supports our analysis about the argentinian case. The second part of the article focus on Trafficking in Persons in Argentina and will perform a historical and legal overview, offering a reference framework for subsequent investigations on the characteristics of this crime that has become a threat to states and societies.

Keywords: Trafficking in Persons, Transnational Organized Crime, Slavery, Argentina, Crime.

1 Licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires y Magíster en Política Internacional por la Universidad Complutense de Madrid. Tutora y coordinadora académica de la Especialización en Criminología en la Universidad Nacional de Quilmes y docente de la materia "Trata de personas" en la misma universidad. Consultora independiente.

Correo electrónico: dellapennacecilia@gmail.com

Una primera aproximación²

Abordar la problemática de la trata de personas no es una tarea sencilla, esto debido no solo a la escasez de información disponible, sino también a la propia naturaleza del fenómeno que, en pocas palabras, podemos resumir como pluricausal, dinámico y multidimensional. Esta complejidad impacta directamente en la producción de una concepción homogénea y consensual de dicho fenómeno. Pero en una primera aproximación podríamos definir a la trata como “una forma de esclavitud³ en la que se degrada al ser humano a la condición de un objeto, que se negocia en cadenas mercantiles, se traslada fuera o dentro del país y luego, en el destino final, es sometido a condiciones de explotación u otros fines ilícitos” (Fundación Esperanza, 2004: 3), y esto con la única finalidad de que las personas que lo llevan a cabo obtengan un beneficio económico.

La trata se ha convertido en una de las actividades predilectas del crimen organizado transnacional (COT),⁴ ya sea por las ganancias extraordinarias⁵ que genera a estas organizaciones o por el bajo riesgo que conlleva desarrollar tal actividad.⁶ La trata despoja así a

toda persona que cae en sus redes de los atributos humanos inalienables y las transforma en un simple objeto transable de alta rentabilidad económica.

El presente artículo estará enfocado en el caso argentino, donde la trata de seres humanos, en sus distintas modalidades, es un delito que poco a poco se torna más visible y ocupa un lugar clave en la agenda pública.

El Estado argentino ha reconocido las implicaciones y consecuencias de estos fenómenos al firmar y ratificar la Convención de Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos que la complementan. Haciendo hincapié en la trata y a nivel de ordenamiento jurídico interno, en 2008 se sancionó la Ley 26364, la cual se modificó en 2012 por la Ley 26842. Asimismo, dentro del escenario regional e internacional, ha participado junto con otros países y organismos en diversos planes de acción conjunta y acuerdos que tienen por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y combatir estos delitos.⁷

la justicia en todo el mundo, pero de estos apenas 2.800 fueron condenados (OIM, UNODC, USAID, GB, 2006). Por su parte, las Naciones Unidas en su *Informe sobre trata de personas del año 2012* señala que de los 132 países que se examinan, el 16% no registró ni una sola condena por trata de personas entre 2007 y 2010. No obstante, más países informaron de aumentos que los que comunicaron disminuciones del número de condenas entre 2007 y 2010 (UNODC, 2012).

7 Ejemplo de ello son los acuerdos realizados bajo la estructura del Mercado Común del Sur (Mercosur), como el Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur de 2006 o el Plan de Acción para la Lucha contra la Trata de Personas entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados de 2006; además de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; Manual para la Lucha contra la Trata de Personas de la UNODC, 2007; Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, ONU, 1949; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño; Convenio sobre el Trabajo Forzoso; Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, entre otros.

2 El presente trabajo está basado en una investigación académica más amplia realizada dentro del marco de la Maestría en Política Internacional en la Universidad Complutense de Madrid, durante el período 2011-2012 (mención de honor).

3 En el *Informe mundial sobre la trata de personas* de febrero de 2009 de la UNODC, la trata de personas fue definida como esclavización.

4 Entendemos por COT al “sistema de relaciones, con jerarquía y asociaciones temporales; centrado no solo en depredar sino en suministrar bienes y servicios ilegales en un mercado diverso; con capacidad de coacción y uso de la violencia contra quienes le reten (grupos criminales rivales o el Estado); durante cierto tiempo, en todo caso longevo” (Garzón, 2008: 30).

5 Cuestión analizada en el apartado sobre factores necesarios y propiciadores de la trata de personas.

6 Según el Gobierno de Estados Unidos, en 2003, cerca de 8 mil traficantes de seres humanos fueron llevados ante

El objetivo principal de este artículo es intentar aportar en la comprensión y caracterización de un delito que pone en jaque a los derechos humanos en todos los países del mundo. En este sentido, en un primer apartado realizaremos una descripción de los principales factores implicados en el fenómeno en cuestión planteando una diferencia entre aquellos elementos que necesitamos que existan para que la trata pueda arraigarse como práctica delictual y aquellos otros que favorecen su desarrollo, expansión y profundización. En el segundo punto nos dedicaremos al caso argentino. Comenzaremos con un repaso sobre la historia de la trata y un punteo sobre los hitos normativos del país, lo que nos dará un marco de referencia para indagar en las características principales de esta actividad criminal que, en el presente artículo, es entendida como un proceso que incluye diferentes etapas. Para finalizar, el último apartado contendrá algunas reflexiones sobre los temas analizados.

Factores necesarios y propiciadores de la trata de personas

La propia naturaleza de la trata no nos permite abordarla en su totalidad, intentarlo –tarea casi imposible– excedería el objetivo del presente artículo e implicaría el abordaje por parte de un equipo multidisciplinar y el planteo de metas a largo plazo.

Por ello aquí, y siendo conscientes de las limitaciones y de la seriedad que el tema merece, nos enfocaremos en el análisis de los factores que inciden en el desarrollo, expansión y transformación de esta forma contemporánea de esclavitud.

Como mencionábamos al comienzo del artículo, la trata de seres humanos se ha con-

vertido en uno de los delitos principales del crimen organizado. La pregunta que nos impulsó a realizar el presente análisis fue el porqué de esta relevancia. Suponemos que el quid de la cuestión lo podemos encontrar entre los *factores necesarios*, los que tienen que existir necesariamente para que la actividad delictiva de la trata sea posible y los factores propiciadores que benefician o, mejor dicho, allanan el camino a los tratantes de personas, pero como se verá a continuación, son dos cuestiones que merecen una atención distinta.

En primer lugar, nos encontramos con la existencia de un mercado que demanda esos servicios y bienes, de los que su comercialización está prohibida por los Estados y, por ende, penalizada por estos mismos y también por entes internacionales competentes. Como afirma la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, s/f), “la demanda de mano de obra barata, de servicios sexuales y de ciertas actividades delictivas son las causas originarias de la trata de personas”. En este mismo sentido y haciendo referencia al mercado de demanda general de ilícitos, Tokatlian (2000: 2) señala que

en la medida en que existan bienes y servicios demandables por el público y que, sin embargo, permanezcan prohibidos o sean declarados ilegales, siempre existirán los incentivos, las oportunidades y las condiciones para que prosperen modalidades de criminalidad (...) de una criminalidad sofisticada que supera el nivel y la actuación individual y se sitúa en un marco más amplio e intrincado de organización.

El trasfondo de esta cuestión viene dado por la particular cultura de mercado que se ha instaurado en las modernas sociedades capitalistas. La oferta y la demanda regulan las relaciones entre los individuos y entre los Estados. De acuerdo con Quintanilla (1997), con la

trata “el ser humano es convertido en mercancía y las leyes de oferta y demanda funcionan igual que para cualquier producto, bien o servicio que se encuentra en el mercado”.

Cuando nos referimos a la trata y específicamente a la de explotación sexual, el mercado que demanda está compuesto principalmente por hombres que están dispuestos a dar dinero a cambio de servicios sexuales; son ni más ni menos que *clientes*, pero, como afirma Giberti (2011):

“demanda” excluye la rápida comprensión e incorporación en el imaginario social y se logra que la población no entienda con claridad a quiénes hay que desalentar. Si esta expresión que ha sido inscripta matricialmente en los documentos internacionales se utilizara junto con la idea de cliente, resulta más clara.

Considerar la demanda como uno de los factores necesarios saca a relucir una determinada visión sobre el crimen organizado. Si la lógica del mercado es la que lo guía, entonces podemos afirmar que es un negocio, es decir, que tiene por finalidad obtener un rédito económico u otro de orden material, pero en vez de comerciantes son grupos delictivos los que transan o bien, bienes y servicios ilegales por medios ilegales o utilizando la violencia o bienes/servicios legales, es decir que su comercialización está permitida, pero por vías ilegales o en cantidades prohibidas.

En segundo lugar, la trata es promovida por un ánimo de lucro, es decir, el objetivo del tratante es obtener un beneficio económico. Si nadie pagara por tener sexo con un menor, el tráfico de niños con fines de explotación sexual no existiría; si nadie pagase por un órgano en el mercado ilegal, no veríamos prosperar el tráfico ilícito de órganos; si nadie pagase por

artículos realizados por obreros en condiciones infrahumanas, el trabajo forzoso sería un tema del pasado y así con los demás tipos de tráfico de personas. La trata está dentro de las tres primeras actividades que más beneficios económicos genera a las organizaciones del crimen organizado,⁸ pero ¿por qué el tráfico de personas es tan lucrativo? Principalmente porque, a modo de ejemplo, la droga se vende una vez, se obtiene el beneficio y concluye el negocio, pero una persona puede venderse en más de una ocasión, con lo cual su rédito económico es aún mayor y también hay que tener en cuenta que, al ser explotada diariamente, la ganancia para el tratante aumenta cada día. El ser humano se convierte así en la mercancía más rentable de nuestro tiempo.

La segunda parte de este apartado se basa en los elementos que facilitan o allanan el camino a los tratantes para desarrollar las tareas implicadas en esta actividad y a su vez vulnerar a una parte de la población que, con el tiempo, puede convertirse en víctima de este delito. Como hemos señalado, la trata es un fenómeno multicausal y dimensional, por ello y por una cuestión de espacio, nos enfocaremos en uno solo de los factores propiciadores ya que, a nuestro parecer, su intervención ha desencadenado en otros efectos facilitadores de la expan-

8 Para algunas fuentes, la trata de seres humanos, a partir de 2011, se convirtió en el principal delito transnacional. Con una ganancia aproximada de 42 mil millones de dólares anuales, seguida por el tráfico de drogas y armas, respectivamente. Disponible en:

<http://www.rlp.com.ni/noticias/85711/trafico-de-personas-sera-primer-delito-mundial-para-2011>

Para otros, constituye el segundo mayor negocio de la actividad criminal organizada, tras el tráfico de drogas (Williams, 2009: 458). Otras fuentes, como la Unión Europea, estiman que este delito es el tercer negocio ilícito con más beneficios, después del narcotráfico y el tráfico de armas. Disponible en: <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=MEMO/10/108&format=HTML&aged=0&language=EN&guiLanguage=en>

sión y vulneración de las futuras víctimas. Nos referimos a la globalización.⁹ Somos conscientes de lo que este fenómeno despierta, debido a que a lo largo del tiempo ha sido sobreadaptado, se lo ha simplificado al punto de despojarlo prácticamente de cualquier significado, pero aun así nos parece una dimensión que no podemos dejar de mencionar. La globalización está conectada con la trata de personas a través de los movimientos migratorios internacionales porque una de sus consecuencias es la internalización de la mano de obra. Como afirma Pérez Alonso (2008: 53): “El tráfico ilegal de personas hay que enmarcarlo, por tanto, en el contexto de la globalización mundial para conocer y hacer frente a los efectos que la globalización produce en este fenómeno”. Las organizaciones criminales han encontrado en esta gran masa de migrantes que buscan nuevos horizontes un negocio del cual beneficiarse.

Un ejemplo concreto sobre esta cuestión es la situación por la que atraviesan miles de migrantes en el mundo. Una persona que paga a una organización criminal para que la ingrese ilegalmente en un país extranjero no está siendo tratada ya que ella paga por un servicio ilícito y, una vez en el lugar de destino, la relación entablada entre ambos finaliza; pero puede suceder, y aquí está lo que nos interesa, que el traficante decidiese someter al migrante a una condición de explotación laboral, sexual o de otro tipo, con el único fin de obtener una ganancia de ello. El migrante pasa de ser víctima de tráfico ilegal a ser víctima de trata. Esta situación es apuntada por el Departamento de Estado de

Estados Unidos en uno de sus informes:

Los trabajadores que emigran de su país son vulnerables a la esclavitud moderna. Las mujeres viajan soñando con una vida mejor y con empleos como camareras o mucamas pero terminan siendo esclavizadas como prostitutas o esclavas domésticas. Los trabajadores quedan atrapados en la servidumbre por deudas (Departamento de Estado de Estados Unidos, 2011).

La globalización, por otro lado, ha facilitado la transnacionalización del crimen organizado, beneficiando a este último y perjudicando a los Estados al hacerlos más ineficientes en el control de los grandes flujos de comercio de bienes y servicios y también de personas. Hace 50 años, los movimientos de personas y bienes estaban restringidos por la precariedad de los medios de transporte. Con el proceso globalizador, estos se han desarrollado rápidamente y han beneficiado a las sociedades pero también a las redes criminales que se sirven de las innovaciones y las nuevas tecnologías para ganar más dinero y expandirse a otros territorios.

Los procesos de integración regional —el más acabado hasta el momento es la Unión Europea— u otros en proceso como el Mercosur, junto con “la globalización, la transnacionalización, características propias del mundo actual, han provocado una mayor porosidad de las fronteras” (Anguita Olmedo, 2007). El cuidado de ellas para evitar pasos ilegales de bienes o personas actualmente es un desafío a la soberanía de los Estados. El aumento de los volúmenes hace casi imposible su vigilancia y este problema se ve acrecentado en aquellos países con menos recursos para destinar a este tipo de actividades de control.

Por un lado, el gran crecimiento del comercio mundial legal generó que muchos Estados se vieran desbordados por el masivo flujo de

9 Entendida como “un proceso (o un conjunto de procesos) que encarna una transformación en la organización espacial de las relaciones sociales y transacciones —evaluadas en función de su extensión, intensidad, velocidad e impacto— generando flujos transcontinentales o interregionales y redes de actividad, interacción y ejercicio del poder” (Serrano, 2005).

mercancías, lo que aumentó las oportunidades de los traficantes de ilícitos. Por otro lado, las medidas tomadas por los Estados para beneficiar la liberación de la economía, como la reducción de los controles fronterizos (creación del espacio Schengen), también facilitaron las actividades de los criminales (Naim, 2005: 36). La OIM destaca que el aumento en el número de casos de trata así como también su expansión a áreas que anteriormente no parecían afectadas responde a factores como la globalización, que ha facilitado el acceso a la información y las comunicaciones (OIM / CIM / INM, 2006: 10).

Como puede observarse, muchos son los factores que abren el camino a los tratantes de personas que, conjugados con las ansias de obtener extraordinarias ganancias y una demanda siempre dispuesta a consumir, provocan que en pleno siglo XXI la esclavitud de seres humanos siga siendo una realidad en todos los países, tanto en los más pobres como en los más ricos.

El caso argentino

Breve repaso histórico y normativo de la trata en Argentina

En el caso argentino podemos encontrar antecedentes de la trata a finales del siglo XIX y principios del XX con las grandes oleadas migratorias provenientes principalmente de Europa, pero, como señala Schnabel, el comercio de mujeres para su explotación sexual en este país no puede entenderse sin tomar en consideración otros procesos como el aumento poblacional de las ciudades, los efectos de las dos revoluciones industriales, la expansión del sistema capitalista y los movimientos migratorios (Schnabel, 2009).

Argentina era uno de los países que más crecían en el mundo y las clases altas y acomodadas, principalmente de las grandes ciudades, miraban a Europa como un modelo a seguir. El patrón de consumismo característico de las capitales del viejo continente comenzó a imitarse, al mismo tiempo que se desarrolló un proceso por el cual la prostitución¹⁰ fue concebida como “un mal necesario”, “creando concepciones capaces de habilitar, reproducir y naturalizar el sometimiento de las mujeres a la voluntad de los hombres” (UNICEF / Ministerio Justicia y Derechos Humanos, 2012: 14). Es así como comienza a conformarse un mercado de compra y venta de mujeres para su posterior explotación sexual (RATT Argentina, s/f). En poco tiempo se desarrollaron verdaderas redes criminales con contactos en ambos lados del Atlántico, marcando el comienzo de una actividad delictiva que aún hoy persiste pero con nuevos bríos y renovados actores.

Dos organizaciones criminales se pueden destacar de aquella época, las cuales se dedicaban, específicamente, al tráfico de mujeres y a su consiguiente explotación sexual: la *Milieu*, organización no jerárquica integrada por marginales y delincuentes franceses y la Sociedad Israelita de Socorros Mutuos “Varsovia”, rebautizada años después de su creación como *Zwi Migdal*.¹¹ Esta última, a diferencia

10 Para profundizar en la relación entre trata y prostitución, ver: (2013). *Revista Sociales en Debate, Trata de Personas*, 4. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Específicamente los artículos de Cecilia Varela y Silvia Chejter.

11 La comunidad judía residente en Argentina no aprobaba las prácticas reales de la asociación mutua, por lo que no les permitían a sus asociados casarse en las sinagogas ni ser enterrados en el cementerio que esta tenía en La Tablada (provincia de Buenos Aires). A este desaire se suma un pedido expreso del Canciller polaco en Argentina, que solicitaba el cambio de denominación de la asociación que para ellos no era más que *organización de proxenetas exiliados* y que hacían uso del nombre de una ciudad emblemática polaca, Varso-

de la primera, era una organización altamente jerarquizada, que entablaba relaciones rígidas hacia su interior (Schnabel, 2009). Podría ser considerada la primera red de traficantes locales que tuvo gran impacto en el devenir de este delito. Los rufianes que la integraban eran en su mayoría inmigrantes polacos, rusos y rumanos. Bajo una fachada de ayuda mutua de sus asociados obtuvo, en 1906, la personería jurídica concedida por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, momento en el cual contaba con 500 socios afiliados, con una sede legal en Avellaneda y una central de operaciones en la capital federal, donde el verdadero fin de la “Varsovia” se llevaba a cabo: la explotación sexual de mujeres migrantes.

El desmantelamiento de esta organización comenzó a mediados de la década de los años veinte a raíz de una denuncia presentada por Raquel Liberman, una inmigrante polaca quien había sido víctima de esta red criminal. Gracias a su testimonio, en 1930, el juez de la causa, Rodríguez Ocampo, dictó la prisión preventiva por los delitos de corrupción y asociación ilícita contra los 108 detenidos, al mismo tiempo que ordenaba la captura de 334 prófugos (Schnabel, 2009).

Es en este contexto donde las organizaciones criminales dedicadas a la explotación sexual de mujeres se expandían en territorio argentino cuando comienzan a pensarse mecanismos desde el ámbito legislativo para combatir esta actividad ilegal. En septiembre de 1913 se sancionó la Ley 9.143 la cual fue impulsada por el diputado socialista Palacios,

via. Esto último obligó a cambiar su nominación, adoptando el apellido de su primer presidente. A su vez adquirieron una casona en la calle Córdoba de la capital federal, que condicionaron para contar con una sala velatoria, una sinagoga con sus propios rabinos y un salón de fiestas. Al mismo tiempo que compraron tierras y realizaron en ellas un cementerio (RATT Argentina, s/f).

siendo la misma una de las primeras normas a nivel mundial en combatir la trata de personas.¹² La norma modificaba los incisos G y H del artículo 19 de la Ley 4189 (Modificatoria del Código Penal) de 1903, y establecía en su artículo 1 que:

La persona que en cualquier forma promueva o facilite la prostitución o corrupción de menores de edad para satisfacer deseos ajenos, aunque medie el consentimiento de la víctima, será castigada: con 3 a 6 años de penitenciaría si la mujer es mayor de 18 años; con 6 a 10 años de la misma pena si la víctima, varón o mujer, es mayor de 12 años y menor de 18; y si es menor de 12 años, el maximum de la pena podrá extenderse hasta 15 años.¹³

La Ley era sumamente avanzada para su época, de hecho, cabe destacar que para la norma estaba descartado si la víctima daba su consentimiento o no para ejercer la prostitución (tema que será abordado en párrafos siguientes), y contenía penas relativamente altas para un delito como el involucrado. Tal vez estas innovaciones fueron las causas que incidieron en su no aplicabilidad y posterior derogación en el año 1921, a través de la Ley 11.179.

La ley “Palacios”, como se la llamó, estaba en consonancia directa con el espíritu de la Constitución Nacional en su referencia a la es-

12 *Infojus Noticias*. Disponible en: <http://infojusnoticias.gov.ar/nacionales/a-cien-anos-de-la-sancion-de-la-primera-ley-antitrata-del-mundo-1591.html> (Consulta: mayo de 2014).

A nivel internacional puede mencionarse la Conferencia de París de 1902 y la Convención de París de 1904, que tenían por objetivo asegurar una protección eficaz contra la trata de personas. Ambas fracasaron ya que ningún país firmante puso en marcha medidas para impedir o controlar el tráfico. Como consecuencia, en 1910 se celebró en París un Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, el mismo que era una ampliación del anterior.

13 <http://nuevoderechounlp.com.ar/?p=357>

clavitud, sancionada hacia mediados del siglo XIX. En su artículo 15, establece:

En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución (...). Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autorice.

Entonces, se deriva de aquel párrafo que aquella persona que fuerce a otra a ejercer una actividad en contra de su voluntad porque se considera dueño de ella, está incurriendo en una violación de un derecho garantizado por la norma fundamental del país.

A diferencia de lo sucedido a nivel de políticas públicas y actualización del ordenamiento jurídico interno, Argentina tiene una tradición internacional como sujeto activo¹⁴ en la prevención y lucha contra la trata de personas. Una primera cuestión a destacar en ese sentido es que, con la reforma constitucional de 1994, algunos tratados internacionales de derechos humanos adquirieron jerarquía constitucional, que son de suma importancia para el combate al delito de trata. Entre ellos se encuentran la Declaración Americana de

los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

A su vez podemos mencionar que Argentina se ha adherido y ratificado una serie de convenios y tratados internacionales sobre la temática. Entre los más destacados:

- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 1949 de Naciones Unidas (adhesión: noviembre de 1957).
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, de 1956 (adhesión: agosto de 1964).
- Estatuto de la Corte Penal Internacional, de 1998 de Naciones Unidas (ratificación: febrero de 2001).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1999 (ratificación: marzo de 2007).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2000, y su Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (ratificación: noviembre de 2002). Es el primer instru-

14 Ejemplo de ello es el proyecto presentado por Argentina al Comité Especial encargado de elaborar una Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, primer período de sesiones, Viena, 19-29 de enero de 1999, tema 5: a) Del programa provisional, A/AC 254/8. Así como también la intervención que tuvo en la elaboración del informe final de la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, OEA, 25-27 de marzo de 2009, Buenos Aires. Específicamente su aporte en el pedido de cambiar el término demanda por cliente. Fue a través de la firme posición argentina que por primera vez un organismo internacional aplicó ese término, virando la concepción que se tenía hasta ese momento sobre el usuario de la trata; ahora se lo considera parte de este delito. En los considerandos se lee “Convencidos de la necesidad de visualizar la acción negativa del denominado cliente o usuario de la trata con propósitos de explotación sexual”.

mento de carácter universal que nace con el fin de abordar todas las aristas del tráfico de seres humanos, teniendo en cuenta todo el proceso delictivo y los factores que condicionan a las víctimas. Se basa en tres pilares: prevención y combate de la trata de personas; protección y asistencia de las víctimas; y cooperación entre los Estados.

Al comienzo del artículo comentábamos que no había una única concepción de este fenómeno dada su complejidad. Podría decirse que la Convención vino a llenar un tanto este vacío terminológico. En su artículo tercero, el Protocolo expresa que incurre en el delito de trata de personas quien realice:

la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Con esta definición, el término no da lugar a la discriminación por edad, raza, género o condición social. Quien trafica un ser humano incurre en un delito. Y es útil a la hora de delimitar el fenómeno con el fin de crear normas que repriman y combatan esta actividad criminal pero también puede servirnos para su conceptualización.

Una debilidad del Protocolo es la distinción entre víctimas mayores y menores de

edad, donde las primeras tienen que demostrar la utilización de medios comisivos¹⁵ y que ellas no consintieron la trata. Un acatamiento acérrimo a esta letra puede terminar por beneficiar a los traficantes.

La actualización jurídica interna sobre este tema se dio de manera interrumpida y lenta, y no fue sino hasta la primera década del siglo XXI que se comenzó nuevamente a problematizar esta actividad criminal, a considerarla en toda su magnitud como un delito que avasallaba todo derecho humano de las personas.

El caso de una joven tucumana, María de los Ángeles Verón, quien fue secuestrada a pocas cuadras de su domicilio cuando se dirigía a una consulta médica el 3 de abril de 2002, tuvo gran impacto en la opinión pública argentina, al punto de convertirse en una referencia cuando se alude al tema trata. Al día de hoy el paradero de “Marita” es desconocido, pero su madre, Susana Trimarco, se ha convertido en una luchadora incansable contra las organizaciones criminales que se dedican al comercio de personas para su explotación sexual. A través de propias investigaciones ha logrado rescatar a más de 600 mujeres¹⁶ y ha creado la Fundación María de los Ángeles que tiene por objetivo prestar asistencia a las víctimas de este delito, la cual es reconocida a nivel mundial. De esta manera, su búsqueda y persistencia en

15 Se refiere a determinados medios para la configuración del delito de trata de personas cuando la víctima es mayor a 18 años. Los medios pueden ser: engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, aun cuando existiese asentimiento de esta.

16 *Tiempo Argentino*. Disponible en: <http://tiempo.infonews.com/2012/02/20/argentina-68141-por-la-lucha-de-susana-trimarco-1280-mujeres-fueron-rescatadas.php> (Consulta: 4 de junio de 2012).

el pedido de legislación acorde, junto a otros casos similares y el trabajo de organizaciones de la sociedad civil colocó en la agenda pública¹⁷ argentina el flagelo de la trata. Este contexto conjugado con la voluntad política desembocó, en 2008, en la sanción de la Ley 26.364 “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas”.¹⁸

Como puede observarse, entre esta Ley y la Ley Palacios pasaron casi cien años. Como afirma Gatti, hubo una discontinuidad en las políticas públicas destinadas a combatir este flagelo, sumado a que este delito no era percibido como tal por la sociedad y las autoridades, sino como un mero modo de ejercer la prostitución; ambas cuestiones confluyeron en el afianzamiento de prácticas esclavistas a lo largo del tiempo (Gatti, 2013: 4).

Si bien un análisis minucioso de la norma excede los objetivos del presente trabajo, pueden destacarse algunas cuestiones. La Ley referida entiende al delito de trata como un proceso comprendido por las etapas de captación, traslado y posterior explotación de las

víctimas. Otro punto clave es la consideración de la trata como delito federal,¹⁹ lo cual tiene como objetivo principal armonizar los procesos legales en las provincias argentinas para penalizar este delito. A su vez, se contempla la punición de la trata con fines de explotación sexual, laboral o cualquier forma de servidumbre y extracción de órganos, ampliando la visión del fenómeno que no queda acotado a un delito que solo tiene por víctimas a mujeres para su explotación sexual, a pesar de que, como se verá más adelante, son el principal objetivo de los tratantes.

Por otro lado, una de las debilidades es el acatamiento acérrimo que se hace del Protocolo de Palermo, lo que se traduce en la diferencia entre mayores y menores de edad, lo que es perjudicial para las víctimas, lo mismo que la demostración de medios comisivos en el caso de víctimas de más de 18 años de edad, lo que da más herramientas al victimario para sortear las consecuencias de sus actos.

En 2012, a una década del secuestro de Marita, los acusados de su desaparición fueron llevados a juicio oral y público, y una sentencia absolutoria que terminó en escándalo nacional llevó a la reforma de la Ley de 2008, a través de la sanción de la Ley 26.842, la cual introdujo modificaciones sustanciales, logrando avanzar en el tratamiento normativo de esta actividad criminal. Lo principal es que se derogaron los artículos que diferenciaban entre víctimas mayores y menores de edad, al

17 Un relevamiento mediático de los principales periódicos argentinos de tirada nacional arrojó los siguientes resultados: “312 artículos en *La Nación*, 438 en *Clarín* y 456 en *Página/12* (de 2004 a julio de 2013) (consulta: 1 de julio de 2013), en donde prevalecen las noticias vinculadas con los derroteros judiciales y de vida de la madre, Susana Trimarco, las amenazas, así como contribuyó a la visibilización del delito y las redes de trata” (Nejamkis y Castiglione, 2013: 34).

18 La norma fue acompañada de una serie de instituciones y políticas destinadas a prevenir, combatir y asistir a las víctimas; las más destacadas son la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE) devenida en abril de 2013 en la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, dependiente del Ministerio Público Fiscal. Otro organismo de suma importancia es el Programa “Las víctimas contra las violencias” y el “Programa nacional de rescate y acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata”, ambos dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Por último, en 2013 se creó el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, dentro de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

19 Argentina adopta una forma de Estado Federal. El poder se descentraliza en 23 provincias y una Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas estas unidades conservan su autonomía en todas aquellas materias que no han delegado al Gobierno nacional; entre las delegadas encontramos al derecho penal. Lo que implica que aquellos delitos considerados federales sean responsabilidad de las fuerzas policiales y de seguridad federal, que tienen facultad de intervención nacional y al mismo tiempo que la justicia natural que interviene es la federal en lo penal.

mismo tiempo que eliminaron la necesidad de medios comisivos con el fin de demostrar la existencia del delito de trata de personas en el caso de víctimas mayores de edad; esto, como expresa Gatti (2013: 5), “es considerar que algunas formas de explotación son coercitivas por su propia naturaleza. Toda defensa o alegación del consentimiento por parte de la víctima carece así de valor”.

Asimismo se contempla la situación de vulnerabilidad de las víctimas como un agravante. Con la reforma se reconoce que tanto mujeres como hombres que caen en las redes criminales de tratantes tienen un mismo perfil:²⁰ falta de oportunidades laborales, jefes o jefas de hogar con familiares a cargo, falta de acceso a la educación, entre otras.

Este repaso del marco histórico y normativo argentino permite observar la metamorfosis de la concepción de la esclavitud. A principios del siglo XX, las mujeres eran traficadas para su posterior explotación sexual y, si bien existían grupos reducidos que abogaban por el fin de estas prácticas, la visión imperante estaba atravesada por la aceptación social de que determinadas personas podían pertenecer a otras. Cien años después, con avances y contramarchas, la sociedad comenzó a pensar la trata como un flagelo que la afecta, generando un rechazo social sin fisuras. Pero la realidad también nos fuerza a tomar conciencia y ver que aún hoy hay personas que piensan que pueden ser dueñas de otras, “estamos frente a un problema viejo con un nombre nuevo” (OIM / CIM / INM, 2006: 9).

20 Las 4.602 víctimas recatadas desde la sanción de la Ley 26364 hasta el 31 de marzo de 2013; las mujeres eran madres de varios hijos, jefas de hogar. Las víctimas de género masculino generalmente se encontraban sin trabajo, sin acceso a la educación y jefes de hogar a cargo de la manutención de sus miembros (Gatti, 2013).

Particularidades de la trata en Argentina

El *Informe de trata de personas* del Departamento de Estado de Estados Unidos del año 2013 señala que, en la actualidad, Argentina es un país de origen, tránsito y destino para mujeres, niños y hombres destinados a la explotación sexual y laboral, comprometiendo a todo el territorio argentino (Departamento de Estado de Estados Unidos, 2013).

Con respecto al origen geográfico de las víctimas, sea para trata interna o internacional, el movimiento se produce desde las provincias del norte como Misiones, Chaco, Salta y Tucumán (OIM, 2008: 54), o de áreas rurales, por lo general en peores condiciones económicas que los lugares de destino que son principalmente grandes áreas urbanas, con niveles socioeconómicos comparativamente superiores.

Podemos dividir el destino de las víctimas argentinas en dos. Si la trata es de carácter interno, son trasladadas a ciudades del centro y sur del país. Ejemplo de ello son ciudades como Buenos Aires o regiones como la Patagonia, ambas consideradas importantes centros turísticos a nivel regional y mundial, donde sus condiciones económicas son más prósperas que las de otras provincias o regiones del país, el nivel de poder adquisitivo es más alto y existe un mercado de consumo ampliamente desarrollado.

Cuando la trata es internacional, las víctimas captadas son trasladadas mayoritariamente a Europa, a países como España o Estados Unidos. En definitiva, la tendencia es la misma, no importa cuál es el lugar final, las víctimas tienen un perfil similar y son captadas y trasladadas en un mismo sentido; como afirma Gil Lozano, “la búsqueda de personas para ser incorporadas a la red de trata tiene un denomi-

nador común: el país de origen es más pobre que el país de destino” (Gil Lozano, 2009).

En el apartado sobre factores necesarios y propiciadores de la trata de personas mencionábamos que una de las consecuencias de la globalización es la internalización de la mano de obra. Argentina no está exenta a este proceso, por lo que las víctimas provienen de países en los que no hay un mercado de trabajo que las absorba, donde no tienen expectativas de mejorar su calidad de vida y las desigualdades entre la población son muy marcadas. Como afirma la OIM, “en la Argentina, la mayoría de las víctimas de la trata (...) proceden de lugares donde reina la inseguridad económica y en los que no están satisfechas sus necesidades básicas y las de sus familiares y sin medios reales de mejora social a causa de su bajo nivel de educación” (OIM, 2008: 56).

Como país receptor, las víctimas son principalmente mujeres y niños provenientes de Paraguay y República Dominicana (Olaeta, 2013: 201) si la modalidad de explotación es sexual. Mientras que personas naturales de Bolivia, Paraguay y Perú son sometidas a trabajos forzados en talleres, áreas rurales, supermercados y en el trabajo doméstico (Departamento de Estado de Estados Unidos, 2013).

La modalidad de explotación más extendida es la sexual. El informe realizado en 2012 (UFASE / INECIP, 2012) –en forma Conjunta por la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE) y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP)– brinda un diagnóstico sobre la situación de la trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina.²¹ Según los datos revela-

21 Se relevaron los procesamientos dictados en los juzgados federales que fueron informados a la UFASE, durante abril de 2008 a abril de 2011. Además se desarrolló un releva-

dos, esta problemática afecta principalmente a mujeres (98% de las víctimas), mayores de edad, de nacionalidad principalmente argentina (51%), paraguaya (36%) y dominicana (3%). Esta información apoya conclusiones obtenidas por la OIM en 2008, que aseveraba que en Argentina prima la trata interna sobre la internacional (OIM, 2008), y es coincidente también con la información obtenida por el Estudio Judicial en los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre Trata de Personas realizado por la Dirección Nacional de Política Criminal en 2012 (Olaeta, 2013).

Las principales fases del proceso de la trata en Argentina

Si bien cada caso de trata es único, es posible establecer ciertos patrones y especificar fases diferenciadas dentro de un proceso que están en consonancia directa con la definición que nos provee la Ley de trata argentina, analizada en el apartado sobre el breve repaso histórico y normativo de la trata en dicho país. Podemos distinguir cuatro fases²² donde pueden actuar diferentes tipos de organizaciones criminales, desde familias dedicadas a actividades criminales, pasando por organizaciones jerárquicas hasta complejas redes que contienen miem-

miento de casos de trata con fines de explotación sexual en los medios gráficos de tirada nacional (*Clarín, La Nación, Página 12, Infobae y Perfil*) comprendiendo los años 2007, 2008, 2009 y 2010. Asimismo se realizaron entrevistas en profundidad a actores clave.

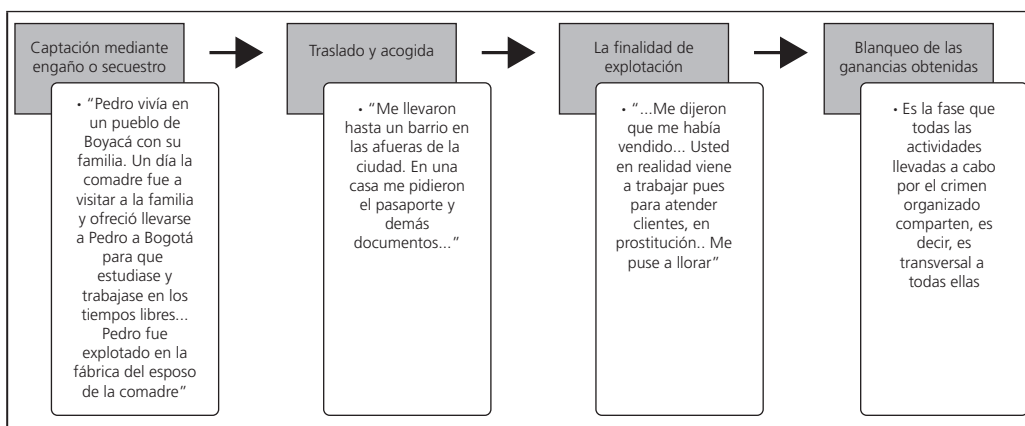
22 La concepción de trata como un proceso está basada en el estudio realizado por la UNODC (2006). *Human Trafficking: Global Patterns*. Viena. Disponible en: <http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT-globalpatterns-en.pdf>

La cuarta etapa es un aporte propio con base en la revisión bibliográfica sobre la temática.

bros multinacionales y conexiones casi imposibles de detectar. En la ilustración 1, puede observarse cada una de las fases pero se las ha descrito con fragmentos de testimonios de víctimas, lo que nos hace más conscientes de que este delito no comercia con objetos sino con personas, que a través de diferentes vejámenes intentan transformarlas en un simple bien comerciable.

da al país puede ser de manera lícita o ilegal. Es decir, con documentación falsa, sin ella o con documentos oficiales. La tercera etapa se desarrolla en el país de destino. Los mecanismos de la explotación son muy variados, siendo los más recurrentes la explotación sexual, laboral, servidumbre, casamientos forzados y tráfico de órganos. Una cuarta etapa que no involucra directamente a la víctima pero sí a la

Ilustración 1. La trata como proceso



Elaboración propia con base en Fundación Esperanza, 2004 y UNODC, 2006.

La primera fase se desarrolla en el país de origen de la víctima. Los métodos de captación que utilizan las organizaciones criminales son variados pero el más usado es el engaño. La técnica del secuestro es utilizada pero en menor proporción ya que es más costosa e implica un mayor riesgo para los tratantes. La segunda fase se inicia una vez que la víctima es reclutada y debe ser trasladada al lugar de destino en el que será explotada por sus tratantes; esto puede ser en una región dentro del mismo país (trata interna) o en otro país. En esta etapa, previa al destino final, puede pasar por uno o varios lugares de tránsito. Los transportes pueden ser por aire, tierra o mar, y la entra-

organización criminal que se beneficia con su explotación es la del blanqueo de la ganancia obtenida de manera ilegal. Esta etapa es sumamente importante ya que, sin la posibilidad de obtener rédito económico, este tipo de delito no se cometería.

La extensión de este análisis de la trata como un proceso al caso argentino puede ser útil para comprender las características esenciales de esta actividad criminal, por ello, esta sección está enfocada en el desarrollo de las tres primeras para el caso argentino. La última etapa, la referida al blanqueo de capitales, no puede ser incluida en el diagnóstico por no contar con datos fiables y suficientes.

Fase 1. Reclutamiento de la víctima

La principal forma de captación, ya sea con el fin de explotar sexual o laboralmente a las víctimas, es mediante el engaño. “Esta modalidad requiere alguna forma de conexión o proximidad y, en general, involucra a más de una persona. También existen comisionistas que tienen una red de reclutadores” (OIM, 2008: 23). El Informe de UFASE e INECIP también confirma esta modalidad como la más utilizada en un 49% de los casos analizados.

Cuando el tratante se dedica a reclutar víctimas con el fin de prostituirlas, los engaños a los que se recurre con mayor frecuencia son falsas propuestas de empleos como camareras, servicio de limpieza o cuidado de bebés. También se han detectado casos en los que las víctimas saben que el trabajo es para ejercer la prostitución pero se las engaña en cuanto a las condiciones en las que se desarrollará, por ejemplo, el horario laboral ilimitado, privación de la libertad, entre otras. La vía más usual de captación es a través de los anuncios que se publican en la vía pública o en los periódicos (Gil Lozano, 2009). Otro modo interesante que también usan los reclutadores es presentarse en pareja ante la posible víctima, de esta manera, generan una mayor confianza a las mujeres y a sus familias y otorgan a la propuesta de trabajo cierta seriedad (OIM, 2008: 37).

Cuando se utiliza el secuestro,

hay un trabajo previo de inteligencia y luego, en un operativo tipo comando, las mujeres son interceptadas en la vía pública y forzadas a subir a un automóvil. Son drogadas para evitar su resistencia y trasladadas a un lugar donde son violadas y golpeadas una y otra vez. Así, son sometidas y “preparadas” para ser explotadas sexualmente (OIM, 2008: 40).

En el Informe de UFASE y INECIP solo se utilizó el secuestro en el 1% de los casos.

Fase 2. Transporte y traslado

Las principales rutas de ingreso de víctimas son a través de Paraguay, Misiones o la provincia de Buenos Aires y el espacio de tránsito son las provincias del litoral: Entre Ríos y Corrientes. La triple frontera es un punto de entrada y salida de víctimas de trata, debido a que está escasamente controlada por fuerzas de seguridad. Podemos agregar otros espacios geográficos utilizados regularmente como el paso fronterizo Encarnación-Posadas, este es uno de los pasos más utilizados para entrada de mujeres paraguayas. Hay que tener en cuenta que en la provincia de Misiones existen 39 pasos fronterizos con Paraguay y Brasil (Derghougassian y Varone, 2009: 359). Existe además una gran rotación interna entre los centros de explotación del centro y sur del país.

Fase 3. Explotación de la víctima

La principal finalidad de la trata en Argentina es la explotación sexual, generalmente las víctimas son explotadas en prostíbulos, whiskerías o en lugares privados. Una vez que llegan allí sufren la violencia física directa, les retienen la documentación y se les informa cuál será su verdadero trabajo. Además de la violencia física y las violaciones recurrentes, el tratante las amenaza con hacer daño a sus familiares en el lugar de origen. En otros casos, generalmente cuando la mujer viene engañada antes de someterla a la violencia, se le advierte de que, por los gastos de traslado y en caso de ser menor por la documen-

tación falsa, se encuentra en deuda con su nuevo jefe y es ahí donde se le ofrece trabajar vendiendo copas y pases por un tiempo hasta que pague su deuda (OIM, 2008: 53), la cual siempre aumentará ya que la víctima tendrá que pagar a su tratante la comida, ropa y demás productos de necesidades básicas que se los darán con un costo alto. Siempre seguirá en deuda con su captor.

Con respecto a los mecanismos de explotación laboral, desde 2005 fueron descubiertos talleres de confección de indumentaria con trabajadores en condiciones inhumanas, lo que evidenció la existencia de la trata con fines de explotación laboral. En varios de estos casos, la mayoría de las víctimas era originaria de Bolivia,²³ que había ingresado al país mediante mecanismos de tráfico ilícito de migrantes (OIM y MPN, 2009: 9.). Los talleres ilegales ofrecían sus servicios a grandes marcas comerciales nacionales e internacionales; gracias al trabajo de una ONG argentina, fueron descubiertos más de 600 talleres clandestinos que trabajaban para 103 empresas. Los mecanismos de coacción utilizados por las redes en estos casos son la retención de la documentación de la víctima y la privación de la libre circulación. Otras víctimas de trata también son explotadas en áreas de agricultura y construcción (ONU, 2011: 5). Como señalan Derghougassian y Varone (2009: 33):

existen casos de trabajadores bolivianos reducidos a la servidumbre en talleres textiles en la Ciudad de Buenos Aires. También explotación laboral en quintas agrícolas en el interior de la provincia de Buenos Aires, así como en el norte y centro del país. Además

del área textil y la agricultura, se desarrolla trabajo esclavo en ladrilleras, pesca, etc.

Creemos que la comprensión de la trata como un proceso y no como delito aislado brinda una visión más amplia del fenómeno y permite una visualización integral del mismo. La diferenciación por etapas vislumbra la posibilidad de involucramiento de diferentes organizaciones criminales en cada una de ellas, al mismo tiempo que establece patrones de conductas delictuales, perfiles de víctimas y tratantes. Todos estos elementos son de suma relevancia a la hora no solo de pensar en políticas de prevención y combate a este delito sino también al momento de iniciar investigaciones tanto policiales como judiciales.

Reflexiones finales

La trata de personas se convirtió, en los últimos años, en una de las principales actividades delictivas del crimen organizado donde se conjugan la violencia, los abusos de poder y la manipulación de personas vulnerables en el escenario que conlleva un mundo globalizado.

A lo largo del artículo hemos analizado los principales factores que incidieron en su transformación y le proveyeron los elementos para que adquiriese la forma y estructura de la cual hoy goza. Uno de los factores que consideramos fundamental y que propició dichas transformaciones fue la globalización. La liberalización económica y la desigual distribución de las riquezas obtenidas de ese proceso liberalizador; el crecimiento a gran escala del comercio internacional; el desarrollo de tecnología de punta; los procesos de flexibilización de los mercados de trabajo; la libre movilidad global de personas; la existencia de

23 Para ampliar la información, ver: http://internacional.elpais.com/internacional/2007/04/26/actualidad/1177538424_850215.html (Consulta: 10 de junio de 2012).

mercados y productos penalizados por los Estados, todos procesos producto de la globalización, han favorecido el auge, la expansión y la consolidación de las actividades del crimen organizado transnacional y, por tanto, de la trata de personas.

La globalización es un fenómeno potenciador de la expansión y sofisticación de los grupos que llevan adelante el flagelo de la trata pero, para que esta exista, debemos girar nuestra mirada a la cuestión de la demanda, la cual es crucial en el desarrollo de la actividad delictiva ya que, sin demanda, el producto carecería de valor y el negocio se tornaría inviable económicamente para el crimen organizado. Específicamente en el caso de la trata con fines de explotación sexual hablamos de cliente y no de demanda; este cambio de visión plantea nuevos desafíos para los elaboradores de políticas públicas destinadas a combatir la trata. Si el cliente es una cuestión tan relevante para que el mercado de trata siga aumentando, deberíamos pensar lineamientos de prevención y combate en esa dirección.²⁴

Argentina nos dio una visión concreta de cómo actúan las organizaciones criminales que se dedican al tráfico de seres humanos. Especí-

ficamente se analizaron los perfiles de las víctimas que caen en estas redes. Situaciones de pobreza, falta de oportunidades laborales junto con altos niveles de desigualdad y bajos niveles educativos son el caldo de cultivo perfecto para producir víctimas vulnerables; obviamente los tratantes no hacen otra cosa que usufructuar estas condiciones de vulnerabilidad. Por ello, los movimientos internos de las víctimas de trata de personas, tanto con fines de explotación sexual como laboral, se dan desde las regiones más pobres del norte hacia las grandes urbes del centro y sur del país. También dentro de las mismas regiones los movimientos se producen de las zonas rurales a las urbanas, donde existen mayores posibilidades laborales y mayor poder adquisitivo entre la población.

La trata en Argentina está marcada por el tráfico interno, donde prima la modalidad de explotación sexual y las mujeres y niñas se convierten en el principal objetivo de los tratantes.

Dos veces en la historia argentina la persistencia y lucha de organizaciones de la sociedad civil junto con la voluntad política colocaron en agenda este flagelo que esclaviza a tantas personas en todo el mundo, logrando la sanción de dos leyes de trata destinadas a la prevención, combate y asistencia a sus víctimas. Casi cien años pasaron entre ellas, pero la norma vigente ha involucrado al Estado argentino de manera tal que su presencia es notable, desde la creación de instituciones hasta la generación de políticas específicas para combatir este delito.

24 El caso de Suecia puede servir de ejemplo. Este país adoptó la posición de penalizar la demanda de víctimas de trata con fines de explotación sexual para reducir el tráfico de personas. En 1999, este país despenalizó la venta de servicios sexuales y, por el contrario, sancionó la compra de estos servicios con penas económicas o con prisión, con la única finalidad de reducir la demanda. Con esta ley ha logrado que el mercado sea poco apetecible para el COT y la oferta ha disminuido, en un 70% la prostitución callejera y hasta un 50% la prostitución en clubs en un año. Lars Naumburg, miembro de una red contra la violencia hacia las mujeres, expresó lo siguiente aludiendo a la legislación sueca: “Tenemos que darles a las y los jóvenes una nueva visión del mundo, un mundo donde hay un 50% de mujeres en la morada del poder y ni una sola se vende por la calle”. La ley no solo está destinada a penalizar la demanda, también a prevenir y concienciar a la sociedad de lo que implica la prostitución, la violencia de género y demás fenómenos relacionados.

Bibliografía

- Anguita Olmedo, Concepción (enero-junio de 2007). “El tráfico ilegal de seres humanos para la explotación sexual y laboral: la esclavitud del siglo XXI”. *Nómadas*, 15. Disponible en: <http://www.ucm.es/info/nomadas/15/concepcionanguita.pdf>
- Arunkumar, Acharya (diciembre de 2009). “Un análisis conceptual del tráfico de mujeres y su tipología de origen”. *Andamios. Revista de Investigación Social*, vol. 6, 12: 299-322. Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=62815957014>
- Derghougassian, Khatchik y Paula Varone (2009). “El crimen organizado en el Cono Sur. Un mapeo de las transacciones ilícitas en Argentina, Uruguay, Paraguay y Chile”, en: Hans Mathieu y Paula Rodríguez Arredondo (editores). *Anuario 2009 de la Seguridad Regional en América Latina y el Caribe*. Bogotá: Estrategias Educativas Ltda.
- García Arán, Mercedes (coordinadora) (2006). *Trata de personas y explotación sexual*. Granada: Comares.
- García Segura, Caterina (2005). “Sociedad internacional o desorden mundial después del 11 de septiembre de 2001”, en: Caterina García Segura y Eduardo Vilariño Pintos (coordinadores). *Comunidad internacional y sociedad internacional después del 11 de septiembre de 2001*. España: Guernika Gogoratz.
- Garzón, Juan Carlos (2008). *Mafia & Co. Las redes criminales en México, Brasil y Colombia*. Bogotá: Editorial Planeta Colombiana, capítulo 2.
- Gatti, Zaida (2013). “Las víctimas de la trata. Políticas de restitución de derechos. El Programa nacional de rescate y acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata”. *Trata de personas. Políticas de Estado para su prevención y sanción*. CABA: Ed. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Giberti, Eva (2011). “El cliente de trata”. *Diario Página 12*, 14 de enero. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-6256-2011-01-14.html>
- Gil Lozano, Fernanda (2009). “Trata, trato y corrupción en la Argentina”. Disponible en: <http://fernandagillozано.com.ar/2009/01/22/se-presento-el-informe-sobre-trata-de-personas/>
- Laczko, Frank y Marco Gramegna (2003). *Developing Better Indicators of Human Trafficking*, vol. X, 1. OIM.
- Mannix, Daniel y Cowley Malcom (1970). *Historia de la trata de negros*. Madrid: Editorial Alianza.
- Nejamkis, Luciana, Susana Novick, Verónica Jaramillo y Celeste Castiglione (2013). “La trata de personas: un nuevo delito con antiguas raíces”. *Sociales en Debate 04*. Secretaría de Proyección Institucional. Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- Nejamkis, Lucila y Celeste Castiglione (2013). “Apuntes críticos a la trata de personas como problema contemporáneo”. *Revista Población y Desarrollo: Argonautas y Caminantes*, vol. 9.
- Naím, Moisés (2005). *Illicit*. Nueva York: Doubleday. (Traducción al castellano de Francisco Ramos (2006). *Ilícito. Cómo traficantes, contrabandistas y piratas están cambiando el mundo*. Barcelona: Random House Mondadori).
- Olaeta, Hernán (2013). “La mirada del sistema de justicia penal sobre el delito de trata. Estudio judicial en los tribunales

- federales de la CABA”. *Trata de personas. Políticas de Estado para su prevención y sanción*. CABA: Ed. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Pérez Alonso, Esteban (2008). *Tráfico de personas e inmigración clandestina (un estudio sociológico, internacional y jurídico-penal)*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Quintanilla, Tammy (1997). “La globalización del comercio sexual”. *De las cumbres a los llanos*. CLADEM. Disponible en: <http://www.ugt.es/globalizacion/tammy.htm>
- Schnabel, Raúl (2009). *Historia de la trata de personas en Argentina como persistencia de la esclavitud*. Argentina: Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas. Disponible en: <http://www.mseg.gba.gov.ar/Trata/HISTORIA.pdf>
- Serrano, Mónica (2005). “Crimen transnacional organizado y seguridad internacional: cambio y continuidad”, en: Mats Berdal y Mónica Serrano (compiladores). *Crimen transnacional organizado y seguridad internacional: cambio y continuidad*. México: 27-61.
- Tokatlian, J. Gabriel (2000). *Anotaciones en torno al crimen organizado, la seguridad internacional y la política internacional en relación al tema de las drogas psicoactivas: una aproximación conceptual a partir de la experiencia de Colombia*. Disponible en: <http://www.udesa.edu.ar/files/UAHumanidades/DT/DT%2017%20-%20JUAN%20G.PDF>
- Williams, Paul (coordinador) (2009). *Security Studies: An Introduction*. Nueva York: Routledge.
- ## Informes
- Departamento de Estado de Estados Unidos (2011). *Trafficking in Persons Report 2011*. Disponible en: <http://www.state.gov/j/tip/rls/ti-prpt/2011/index.htm>
- Departamento de Estado de Estados Unidos (2013). *Trafficking in Persons Report 2013*. Disponible en: http://photos.state.gov/libraries/argentina/8513/reports/Informe_2013_sobre_Trata_de_Personas.pdf
- Fundación Esperanza (2004). *Metamorfosis de la esclavitud. Manual jurídico sobre la trata de personas*. Colombia. Disponible en: <http://www.fundacionesperanza.org.co/joomla/descargas/Libros/Metamorfosis.pdf>
- Informe de la Relatora Especial sobre la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2011). Asamblea General, Naciones Unidas, Misión a la Argentina.
- Organización Internacional de Migraciones (OIM) (2008). *Estudio exploratorio sobre la trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina, Chile y Uruguay*. Rosario. Disponible en: <http://www.oimconosur.org/archivos/buscador.php?archivo=112>
- OIM (s/f). *La trata de personas: respuesta de la OIM*. Disponible en: http://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/projects/documents/ct_brochure_es.pdf
- OIM y Ministerio Público Nacional de la República Argentina (MPN) (octubre de 2009). *Nuevo escenario en la lucha contra la trata de personas en la Argentina. Herramientas para la persecución del delito y asistencia a sus víctimas*. Buenos Aires: OIM.

- OIM, UNODC, United States Agency for International Development (USAID), Gobierno de Brasil (GB) (2006). *Trata de personas para fines de explotación sexual*. Brasilia. Disponible en: http://www.oitbrasil.org.br/sites/default/files/topic/tip/pub/trata_de_personas_384.pdf
- OIM, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Nacional de las Migraciones de México (2006). *La trata de personas. Aspectos básicos*. México. Disponible en: <http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2005). *Una alianza global contra el trabajo forzado. Conferencia internacional del trabajo*. Ginebra. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_082334.pdf
- Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE) (2011). *Informe anual y resumen ejecutivo 2011*, a cargo del Dr. Marcelo Colombo. Disponible en: http://www.mpf.gov.ar/docs/RepositorioW/DocumentosWeb/LinksNoticias/Informe_anual_2011_UFASE.pdf
- UFASE y INECIP (2012). *La trata sexual en Argentina. Aproximaciones para la dinámica de un análisis del delito*. Buenos Aires.
- UNICEF (noviembre de 2009). *Informe especial "Estado mundial de la infancia"*. Nueva York: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- UNICEF y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012). *Trata de personas. Una forma de esclavitud moderna*. Argentina: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) (2006). *Human Trafficking: Global Patterns*. Viena. Disponible en: <http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT-globalpatterns-en.pdf>
- UNODC (2010). *The Globalization of Crime. A Transnational Organized Crime Threat Assessment*. Viena. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tocta/TOCTA_Report_2010_low_res.pdf
- UNODC (febrero de 2009). *Global Report on Trafficking in Persons*. Viena. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/Global_Report_on_TIP.pdf
- UNODC (diciembre de 2012). *Global Report on Trafficking in Persons*. Viena. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Trafficking_in_Persons_2012_web.pdf

Páginas web y periódicos online

- Red Alto al Tráfico y la Trata Argentina (s/f). Disponible en: <http://www.rattargentina.com.ar/2013/02/la-zwi-migdal-traffic-humano-del-siglo-pasado/>
- Diario Clarín*
Diario La Nación
Diario Página 12
Diario Infobae
Diario Perfil
Diario Tiempo Argentino
Periódico El País

Legislación nacional e internacional

Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 1949 de Naciones Unidas.

Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, de 1956.

Estatuto de la Corte Penal Internacional, de 1998 de Naciones Unidas.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas

de Discriminación contra la Mujer, de 1999.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2000, y Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

Ley Nacional 9.143: Trata de Blancas, Prostitución de Niñas y Adolescentes y Proxenetismo.

Ley Nacional 26.364: Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Y su Modificatoria Ley 26.842.